



Universidad Nacional del Callao



Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA RICA ESPIRITU SANTO (UNVES)

Considerando que para una Universidad competente son indispensables las relaciones culturales y científicas con el desarrollo de funciones de enseñanza e investigación.

Considerando el interés mutuo y llevando en cuenta de que para el establecimiento de relaciones de cooperaciones entre las dos Universidades es importante el intercambio de conocimientos a través de programas de enseñanza e investigación, que tengan como objetivo mejorar la calidad de su cuerpo docente y su alumnado.

Considerando la importancia de establecer las relaciones dirigidas con el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas de más alto nivel.

Considerando necesario favorecer y mejorar acuerdos directos entre instituciones de nivel universitario pertenecientes a Países diversos para el desarrollo de actividades y estudios de mutuo interés.

Considerando el interés mutuo de establecer tal cooperación sobre una base de reciprocidad, el que los acordantes tengan el genuino interés de promocionar dicha cooperación internacional en base de igualdad y asistencia mutua.

Conste por el presente documento el Convenio que suscriben, de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, con domicilio legal en la Av. Saenz Peña 1060, del Callao-Perú, debidamente representada por su Rector, el Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS, identificado con DNI° 07203620, a quien en adelante se le denominará LA UNAC; y de la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO, con RUC N° 80048796-6, con domicilio legal sobre la calle Coronel Bogado entre las calles Mcal. López y Ruy Díaz de Melgarejo - Centro, Ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, Departamento del Guairá-Paraguay, debidamente representada por su Rector, Ing. JOSE FÉLIX GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, identificado con C.I.P. N° 255.529, a quien en adelante se le denominará LA UNVES, según los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA UNAC, es una Institución de derecho público interno creada por Ley N° 16225 y tiene por objeto la formación de profesionales: humanistas, investigadores, científicos, docentes universitarios y profesionales de alto nivel académico, en función de las necesidades y objetivos nacionales.

LA UNVES es una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, que tiene como fin la educación superior, la formación de profesionales íntegros, la

Handwritten signature in blue ink.

UNVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

I	M	U	2	0	0	8	1	1	0	0	4	4
N/I	M/E	Inicial	Año	Mes	Código Único							





Universidad Nacional del Callao



**Universidad Nacional de Villarrica
del Espíritu Santo**

Investigación en las diferentes áreas que abarca, el fomento y la difusión de la Cultura Universal y Nacional y la Extensión Universitaria con el objeto de buscar el mejoramiento de la problemática nacional y la construcción de una sociedad justa y solidaria, creada por la Ley 3208/2007 el 30 de mayo de 2007 que se rige por la Ley N° 136/93 de Universidades, por la Ley N° 1.264/98 General de Educación vigente y por su Carta Orgánica 3315/2007.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

CLAUSULA TERCERA: DE COOPERACIÓN

La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- A.- Intercambio de docentes y estudiantes;
- B.- Actividades de Investigación conjunta;
- C.- Participación en Seminarios y Encuentros Científicos;
- D - Intercambio de Información de publicaciones científicas y de material didáctico de interés para ambas instituciones;
- E - Programas Académicos de Orientación;

CLAUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos deberán contener:

- 1- Descripción del programa o proyecto.
- 2- Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3- Duración del programa o proyecto.
- 4- Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5- Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

Los convenios específicos se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco.





Universidad Nacional del Callao



Universidad Nacional de Villarrica
del Espíritu Santo

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de los materiales, procedimientos de enseñanza y demás producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de firma del Convenio Marco. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.

b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de cualquiera de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.

c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares en los lugares y fechas abajo señalados.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Ambas partes expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, en cuya



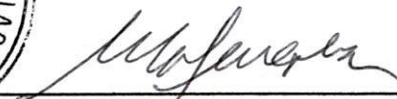
Universidad Nacional del Callao



**Universidad Nacional de Villarrica
del Espiritu Santo**

constancia suscriben el mismo en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Provincia Constitucional del Callao a los once (11) días del mes de Agosto de 2009, quedando un juego para cada una de las partes.




Dr. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.
Rector de la UNAC.




Ing. JOSÉ FÉLIX GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Rector de la UNVES